

CONSTANCIA: 3 de marzo de 2021. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00057-00

Por auto del 17 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda incoada por BANCOLOMBIA S.A, en contra de MARTHA LUCIA TOBON TOBON, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de MARTHA LUCIA TOBON TOBON.

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

**TERCERO:** ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

**NOTIFIQUESE**

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ**

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No 037 del 04/03/2021  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

